

Instructivo: Registro de Importador de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales.

Base Legal: Resolución 00002191 del 13 de marzo de 2024.

OBJETIVO: Establecer el procedimiento y los requisitos para el registro de personas naturales o jurídicas dedicadas a la importación de flores o ramas cortadas de especies ornamentales ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), a través del aplicativo SimpliflICA, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ALCANCE: Este manual aplica a todas las personas naturales o jurídicas que deseen obtener y mantener el registro como importador de flores o ramas cortadas de especies ornamentales en Colombia.

REGISTRO DE IMPORTADOR DE FLORES O RAMAS CORTADAS DE LAS ESPECIES ORNAMENTALES

REQUISITOS DEL REGISTRO DE IMPORTADOR. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la importación de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales debe registrarse ante el ICA, a través del aplicativo SimpliflICA, cumpliendo con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE INFORMACIÓN. Diligenciar en el formulario único de información de SimpliflICA la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa importadora.
- Seleccionar las especies vegetales a importar (nombre común y nombre científico a nivel de especie).

REQUISITO FINANCIERO: Pago en línea de la tarifa ICA vigente correspondiente a la generación del registro de importador de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales.

TRÁMITE Y GENERACIÓN DEL REGISTRO DE IMPORTADOR. Diligenciado el formulario único de información a través de SimpliflICA, el ICA asignará y emitirá de manera automática el registro de importador de flores y ramas cortadas de las especies ornamentales, el cual tendrá una vigencia indefinida y, en todo caso, estará sujeto a las actualizaciones a que hubiere lugar por razones de orden fitosanitario.

El registro tendrá un código único con seis (6) dígitos, de los cuales, los dos (2) primeros corresponden al código DANE para el departamento y los cuatro (4) siguientes al número consecutivo de registros de importador expedidos en cada departamento. Esta última numeración estará comprendida entre el 0001 y el 9999.

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE IMPORTADOR: El titular del registro de importador deberá solicitar la modificación del mismo a través de SimpliflCA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, previo pago de la tarifa ICA vigente:

- Cambio de nombre o razón social del titular del registro.
- Cambio o adición de la dirección de la empresa importadora registrada.
- Modificación, adición o cambio de las especies a importar.

PARÁGRAFO. La modificación del registro se realizará a través de SimpliflCA y será automática, previa cancelación de la tarifa vigente.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL REGISTRO DE IMPORTADOR. El titular del registro de importador de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales tendrá las siguientes obligaciones:

- Notificar al ICA cualquier evidencia de plagas presentadas en el material vegetal importado.
- Cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos para la importación de flores o ramas cortadas que permiten la nacionalización del producto, según lo dispuesto por el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios (SISPAP), o aplicativo correspondiente.
- Cumplir con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.
- Contar con el Certificado Fitosanitario de Nacionalización para movilizar el material vegetal importado y entregar copia de este al transportador.
- Asegurar la mitigación del riesgo de contaminación por presencia de plagas al interior del vehículo transportador.
- En caso de interrumpir la actividad importadora deberá solicitar la inactivación o cancelación del registro a través de SimpliflCA.

En caso de que la actividad de importación se reactive, el titular del registro deberá hacer la solicitud de reactivación a través de SimpliflCA, con noventa (90) días de antelación a la siguiente importación y cumpliendo con los requisitos de que trata el artículo 18 de la presente resolución.

El titular del registro de importador de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales deberá abstenerse de usar las flores o ramas de corte importadas como material vegetal de propagación o para otros fines diferentes a los que autoriza el registro.

Costos:

El sistema SimpliflCA genera el enlace de pago PSE al finalizar el registro.

Tarifa año 2025 y código de servicio especificados para inscripción de empresa importadora basados en Resolución No.00000997 (10/02/2025):

EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL REGISTRO		
CÓDIGO	CONCEPTO	TARIFA 2025
07044	Registro como Importador de flores o ramas de corte de las especies ornamentales	\$ 714.700
07045	Modificación al Registro como Importador de flores o ramas de corte de las especies ornamentales	\$ 445.750

Para cualquier consulta o inquietud relacionada con el registro de empresas importadoras de flores y ramas de corte de especies ornamentales, por favor, contacte al correo electrónico oficial del proyecto: [**flores.ramas.sanidad@ica.gov.co**](mailto:flores.ramas.sanidad@ica.gov.co)